



Resolución Directoral

N° - 2024 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

Visto, el **Expediente N° 1591596-2023-MINCETUR**, de fecha 31.08.2023, en el que la empresa **INVERSIONES WINDEN S.A.C.**, solicita se le otorgue Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas como consecuencia de la transferencia de la sala de juegos **“EL GALEON DORADO”**, ubicada en Calle Yanahuara Mz. S, Lote N° 4, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, otorgada a la empresa **INVERSIONES TENIENTE BROTHERS S.A.C.**, mediante Resolución Directoral N° 1611-2020-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 25.11.2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153, y normas modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país, estableciéndose en el artículo 24° del citado cuerpo legal que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a las explotaciones antes referidas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, la Renovación de la Autorización Expresa concedida a las salas de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se realiza siguiendo el procedimiento establecido para el de Autorización Expresa;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, así como el artículo 7° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, establecen los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a la mencionada autorización;

Que, mediante Expediente N° 1591596-2023-MINCETUR, de fecha 31.08.2023, en el que la empresa **INVERSIONES WINDEN S.A.C.**, solicita se le otorgue Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas como consecuencia de la transferencia de la sala de juegos **“EL GALEON DORADO”**, ubicada en Calle Yanahuara Mz. S, Lote N° 4, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, otorgada a la empresa **INVERSIONES TENIENTE BROTHERS S.A.C.**, mediante Resolución Directoral N° 1611-2020-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 25.11.2020;

Que, con relación a la acreditación del derecho de propiedad y/o posesión sobre el inmueble donde se viene explotando máquinas tragamonedas, ubicado en Calle Yanahuara Mz. S, Lote N° 4, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, y registrado en la Partida Registral P06113569, Asiento N° 00015, de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa;

Que, con la finalidad de acreditar el derecho de propiedad y/o posesión la empresa INVERSIONES WINDEN S.A.C., ha presentado el contrato de alquiler de local comercial, de fecha 01.08.2023, suscrito de una parte por el señor **Víctor Raúl Machuca Chura**, identificado con DNI N° 40546694, quien se declara PROPIETARIO del inmueble y de la otra parte el señor Gonzalo Teniente Huayta, en su condición de gerente general, con poderes inscritos en la Partida N° 14552249, de los Registros Públicos de la ciudad de Lima;

Que, asimismo, la empresa adquirente ha presentado una Carta de Consentimiento de fecha 20.08.2023, firmada por el propietario del inmueble a favor de la empresa INVERSIONES WIDEN S.A.C., a efectos que en su inmueble objeto del contrato se pueda realizar la explotación de juegos de máquinas tragamonedas. No obstante, de la revisión de la **Partida Registral P06113569**, Asiento N° 00015, de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, se advierte que el inmueble ubicado en Calle Yanahuara Mz. S, Lote N° 4, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa tiene más de un propietario siendo estos los siguientes: Francisca Chura Apaza Viuda de Machaca, con DNI N° 01494523; Lucio Quintanilla Machaca Arapa, con DNI N° 01492764; Olga Machaca Arapa, con DNI N° 02417864; Delma Machaca Chura, con DNI N° 41529368 y Víctor Raúl Machuca Chura, con DNI N° 40546694;

Que, se advierte que los solicitantes no han cumplido con acreditar el cumplimiento del **Inciso l) del numeral 14.1, del artículo 14 de la Ley N° 27153 "Ley que Regula la Explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas"**:

Inciso l): "Copia de los documentos que acrediten el derecho de propiedad y de ser el caso, de posesión del inmueble en donde pretende explotarse juegos de casino o máquinas tragamonedas; la relación existente entre el solicitante y el titular del derecho sobre el inmueble; y el consentimiento expreso del propietario para su explotación en el mismo".

Que, por otra parte, debe agregarse que la carta de Consentimiento Expreso, carece de validez, dado que ésta no ha sido firmada por todos los propietarios del inmueble, tal como lo exige la norma antes citada, en este sentido tanto el contrato de arrendamiento de local comercial y la carta de consentimiento no revisten de la formalidad exigida por la norma;

Que, teniendo en consideración que el otorgamiento de la Autorización Expresa y Renovación de Autorización Expresa, pasa por una estricta evaluación tripartida, esta es, financiera, técnica y legal; en el caso de la autorización expresa por transferencia simplificada solo se exige el cumplimiento de dos evaluaciones, la financiera y la legal. Siendo esta última evaluación de muchísima importancia, dado que ella permitirá el correcto encausamiento legal del procedimiento administrativo de autorización expresa, evitando las posibles nulidades por inobservancia expresa de la norma;

Que, por ende, concluimos que la empresa **INVERSIONES WINDEN S.A.C.**, (empresa transferente) **no cumple** con los requisitos de la evaluación legal exigidos por las normas vigentes y que le son aplicadas a todas las empresas que pretenden una Autorización Expresa. En consecuencia, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas no puede conceder la Autorización solicitada.

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 026-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-MCMC;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Autorización Expresa de la empresa **INVERSIONES WINDEN S.A.C.**, presentada mediante el Expediente N° 1591596-2023-MINCETUR, de fecha 31.08.2023, por la sala de juegos "**EL GALEON DORADO**", ubicada en Calle Yanahuara Mz. S, Lote N° 4, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La empresa **INVERSIONES TENIENTE BROTHERS S.A.C.**, continúa siendo la titular de la autorización de explotación de la sala de juegos "**EL GALEON DORADO**", otorgada mediante Resolución Directoral N° 1611-2020-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 25.11.2020; y,

por tanto, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley N° 27153 y normas modificatorias y complementarias, para todo efecto administrativo, laboral y/o tributario.

Artículo 3.- Según lo dispuesto en la Ley N° 28842 que incorpora el artículo 243° – C al Código Penal, la explotación de máquinas tragamonedas sin haber cumplido con los requisitos que exigen las leyes y sus reglamentos para su explotación, será reprimida con pena privativa de la libertad, multa e inhabilitación para ejercer dicha actividad.

Artículo 4.- De conformidad con lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144°, y artículos 217°, 218° y 219° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, la solicitante puede ejercer su derecho de contradicción mediante los recursos administrativos señalados por ley dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente de su notificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

YURI GUERRA PADILLA

Director General de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas